

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que las entidades demandadas presentan contestación de la demanda, impetrada por el señor **HAROLD GUERRERO ROSAS**. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: HAROLD GUERRERO ROSAS
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y GOODYEAR S.A.
RADICADO: 760013105-020-2021-00297-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.756

Santiago de Cali, Tres (03) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las demandadas fueron notificadas y contestaron de la siguiente manera:

Demanda	Fecha de notificación	Fecha de contestación
COLPENSIONES	25 de Octubre de 2021	05 de Noviembre de 2021
GOODYEAR S.A.	25 de Octubre de 2021	08 de Noviembre de 2021

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, observa el Despacho que el presente proceso fue admitido el **día Veintidós (22) de Octubre de 2021**, y publicado en la página de la rama Judicial por **Estados Electrónicos el día Veinticinco (25) de Octubre del mismo año**.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, dado que, se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a dar por contestada la demanda por pate de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, y fijar fecha de

audiencia para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso como apoderada de **COLPENSIONES** a la Doctora **DIANA MARÍA BEDON CHICA**, identificada con C.C 38.551.759 y Tarjeta Profesional No. 129.434 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso como apoderado de **GOODYEAR S.A.** al Doctor **ANDRES RODRIGO FLOREZ ROJAS**, identificado con C.C 10.528.840 y Tarjeta Profesional No. 22.048 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Poder conferido.

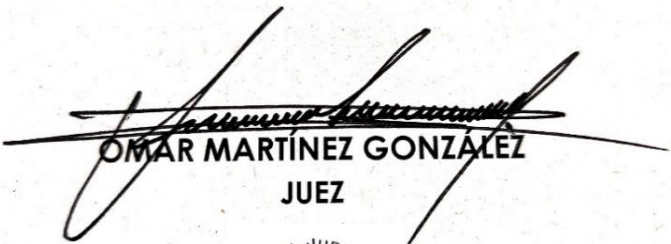
QUINTO: FÍJESE el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  **lifesize** siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022

SÉPTIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

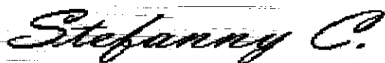

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 04 de Agosto de 2022

En **Estado No. 055** se notifica a las partes la presente providencia.


HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
Secretaria